



Expediente: **056070447112**
Radicado: **AU-02703-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/07/2026** Hora: **11:33:26** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado CE-09864-2026 del 1 de junio de 2026, el señor **HECTOR DARIO BEDOYA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.288, en calidad de propietario, presentó ante la Corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Domésticas – ARD, a generarse en el proyecto "Bosque Alto" localizado el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-29284, ubicado en la vereda Tabacal, del municipio El Retiro, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron mediante Oficio con radicado CS-08857-2026 del 16 de junio de 2026, al señor **HECTOR DARIO BEDOYA FLOREZ**, presentar una información complementaria, la cual fue allegada por medio de radicado CE-12576-2026 del 10 de julio de 2026.

Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por el señor **HECTOR DARIO BEDOYA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.556.288, en calidad de propietario, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Domésticas – ARD, a generarse en el proyecto "Bosque Alto" localizado el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 017-29284, ubicado en la vereda Tabacal, del municipio El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-09864-2026 del 1 de junio, y CE-12576-2026 del 10 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **056070447112**

Proyectó: Abg. V Peña P
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos.
Fecha: 16/07/2026

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03